

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MEXICO, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL XIX CONSEJO DIRECTIVO, ING. ARQ. HERMENEGILDO GUILLERMO ROBLES TEPICHÍN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CNIAM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "IPN" por conducto de su Representante Legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

### II. Declara el "CNIAM" por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia legal de conformidad a lo descrito la Escritura Pública número 1276 de fecha 13 de febrero de 1963, otorgada ante la fe del Licenciado José Hernández Patrón, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección Cuarta, Tomo 23 de Sociedades y Asociaciones Civiles bajo el número 12 de fecha 15 de julio de 1963 encontrándose inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CNI960108219, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ASOCIADO GENERAL



II.2. Tiene como objetivos entre otros:

- a. Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;
- b. Formar listas de peritos profesionistas por especialidades, que serán los únicos que sirvan oficialmente;
- c. La vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que este se realice dentro del más alto plano legal y moral;
- d. Procurar que el ejercicio profesional y la actuación del Colegio se proyecten en un sentido social en beneficio de la Nación.

II.3. El Ing. Arq. Hermenegildo Guillermo Robles Tepichín goza de las facultades legales necesarias para firmar el presente Convenio General de Colaboración en su calidad de Presidente del XIX del Consejo Directivo del "CNIAM", personalidad que acredita su mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,837 de fecha 1º de julio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, actuando en suplencia por ausencia del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento no le han sido revocadas; modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en: Belisario Domínguez No. 19, Centro Histórico, C. P. 06010, México, D. F.

III. Declaran "las partes" de manera conjunta que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y el "CNIAM", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;



- c) Invitar a profesores, investigadores y/o profesionistas de reconocida experiencia, a que impartan cursos de especialización y posgrado, y a que participen en los proyectos conjuntos de investigación que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores del "IPN" que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la otra parte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y demás instalaciones, conforme al calendario de compromisos que se programen dentro de los convenios específicos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- h) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes;
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- j) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la parte anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- k) Dar las facilidades a estudiantes y egresados del "IPN", para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- l) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- m) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- ñ) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- o) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;



- p) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados.
- q) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- r) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- s) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por



ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "CNIAM".

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "CNIAM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún creyéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.



En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de ~~AGOSTO~~ del año dos mil siete.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL  
COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS  
ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C.**



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

COMISION GENERAL  
INSTITUTO POLITECNICO  
NACIONAL



ING. ARQ. H. GUILLERMO ROBLES TEPICHÍN  
PRESIDENTE DEL XIX CONSEJO  
DIRECTIVO DEL "CNIAM"

**APROBACIÓN JURÍDICA**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL



APROBACIÓN  
JURÍDICA



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL